

LA PRESENTE SOLICITUD DE ADICION DE LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022.0001-00- PASA AL DESPACHO HOY 21 DE ENERO DE 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

**LIQ.ADICIONAL SOC.CONYUGAL
RAD.2022-001**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente solicitud se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior solicitud de LIQUIDACION ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora MARIA ALEXANDRA SANCHEZ MORA contra el Señor MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

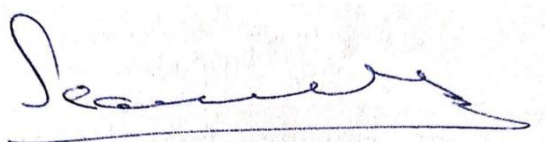
a.- Tal como lo dispone el inciso primero del artículo 523 del CGP. debe presentarse una relación de Activos y Pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.

b.- Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1782 del código civil, la relación solo puede contener los bienes y activos adquiridos por cualquiera de los cónyuges a título oneroso, y dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, que según la demanda fue disuelta el 4 de julio de 2014.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado LUDWING GERARDO PRADA VARGAS portador de la T.P. No. 79365 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para os efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps